



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1306-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 31 de octubre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 746-2022-MDCH/GM, de fecha 15 de septiembre 20 de mayo del 2022; el informe N°021-2024-MDCH/SGIDT-RO/MCTC de fecha 25 de octubre del 2024; el informe N° 003-2024-OSLO-MDCH/O/JEC, de fecha 30 de octubre del 2024; el informe N° 2563-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de octubre del 2024; el informe N° 867-2024-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 30 de octubre del 2024; el informe legal N° 1417-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 31 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 746-2022-MDCH/GM, de fecha 15 de septiembre 20 de mayo del 2022, se aprueba el expediente técnico del PI "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA B, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2513418, con un presupuesto total de S/. 10,385,252.00 (Diez millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de administración Indirecta -por contrata.

En principio, corresponde señalar que, el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Como se aprecia, de acuerdo con el dispositivo citado, la determinación del valor referencial o estimado de la contratación, esto es, la cuantificación del valor económico del bien, servicio u obra, es la actuación que permite: i) definir si la contratación a realizar se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado; ii) identificar el tipo de procedimiento de selección que debe convocarse; y, iii) determinar si la entidad cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la contratación.

Así, cuando se requiera contratar la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, la Entidad determina el valor estimado de la contratación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento. Por su parte, cuando se requiera contratar la ejecución de una obra o la prestación del servicio de consultoría de obra, la Entidad determina el valor referencial de la contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. 2.1.2 Realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Reglamento disponen lo siguiente: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. En la contratación para la ejecución de obras, [el valor referencial] corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad". Como se advierte, el dispositivo citado indica cuál es la antigüedad máxima que puede tener el Valor Referencial cuando el objeto de contratación es la ejecución de una obra: nueve (9) meses contados desde la determinación del presupuesto de obra. En caso se hubiese excedido este periodo, el valor referencial debe actualizarse necesariamente para que sea posible convocar al procedimiento de selección correspondiente.

Como se ha podido advertir, el monto del valor referencial es el parámetro para gestionar la asignación de recursos presupuestales y para aceptar o rechazar las ofertas formuladas por los postores dentro del procedimiento de selección. Por tal razón, es de suma relevancia para el proceso de contratación que el monto del presupuesto de obra refleje de la manera más precisa posible el valor real de la obra según el precio de mercado de los insumos que esta demanda (mano de obra, materiales equipos, gastos generales, etc.); pues, de no ser así, se generaría el riesgo de que: no se asignen adecuadamente los recursos presupuestales y/o se rechacen ofertas a pesar de encontrarse adecuadamente





sustentadas en precios de mercado o se acepten ofertas que no se corresponden con su valor real. De ahí que, el artículo 34 del Reglamento ha previsto un parámetro temporal objetivo, dentro del cual, se considera actualizado el presupuesto de obra o valor referencial.

Habiendo dicho ello, mediante informe N°021-2024-MDCH/SGIDT-RO/MCTC de fecha 25 de octubre del 2024, el Ing. Mijael C. Ticona Castillo, hace entrega del expediente de actualización de costos del expediente técnico PI "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA B, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2513418, bajo la siguiente estructura presupuestal:

COSTO DIRECTO			
1.- COSTO DIRECTO (S/)		8,462,465.48	
GASTOS GENERALES - UTILIDAD - SUPERVISIÓN - GESTIÓN			
2.- GASTOS GENERALES - UTILIDAD - I.G.V.		MONTO	%
2.1.- GASTOS GENERALES	5.13 % CD		
A. GASTOS FIJOS: No directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra.		53,319.99	
B. GASTOS VARIABLES: Directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra.		380,419.08	
TOTAL DE GASTOS GENERALES		433,739.07	5.13
2.2.- UTILIDAD	4.00 % CD	338,498.62	4
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV		9,234,703.17	
2.3.- I.G.V.	18.00 % (CD+GG + U)	1,662,246.57	18
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA		10,896,949.74	
3.- SUPERVISIÓN - UTILIDAD - I.G.V.			
3.1.- SUPERVISIÓN	2.97 % del PR		
A. GASTOS FIJOS		13,577.32	
B. GASTOS VARIABLES		259,434.86	
PRESUPUESTO: SUPERVISIÓN (SIN IGV)		273,012.18	
3.2.- UTILIDAD SUPERVISIÓN	0.01 % del PR	1,089.89	0.01
PRESUPUESTO: SUPERVISIÓN + UTILIDAD (SIN IGV)		274,101.88	
3.3.- I.G.V. SUPERVISIÓN	18.00 % (GFs+GVs)	49,338.34	18
PRESUPUESTO REFERENCIAL SUPERVISIÓN		323,440.22	2.97
4.- EXPEDIENTE TÉCNICO	2.59 % del PR	282,409.63	
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO		282,409.63	2.59
6.- GASTOS DE LIQUIDACION	0.39 % del PR	42,062.84	
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO		42,062.84	0.39
7.- GASTOS DE GESTIÓN	1.05 % del PR	114,021.00	
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN		114,021.00	1.05
PRESUPUESTO REFERENCIAL		11,658,883.43	
COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE		233,177.67	
TOTAL GASTOS DE COSTO DE CONTROL CONCURRENTE		233,177.67	2.00
PRESUPUESTO REFERENCIAL TOTAL		11,892,061.10	

Precisándose que, no se incrementaron ni disminuyeron las metas establecidas en el expediente técnico primigenio, siendo actualizada solamente a nivel de costos de insumos indicados en el expediente técnico primigenio.

Al respecto, mediante informe N° 2563-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de octubre del 2024, el Ing. Juvenal Estrada Curillo, en su calidad de inspector de obra, emite CONFORMIDAD al expediente de actualización de costos del proyecto ya mencionado líneas arriba, bajo el siguiente sustento:

(...) Verificado el expediente técnico de la actualización se ha observado que no ha sufrido incremento ni disminución de metas establecidas en el expediente técnico primitivo, y solo ha sido actualizadas los precios de los insumos indicados en el expediente primario, obteniéndose así un presupuesto final de S/. 11,892,061.10 (Once millones ochocientos noventa y dos mil sesenta y uno con 10/100 soles).

Por lo que, mediante informe N° 2563-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite dicha CONFORMIDAD TECNICA ante la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, mediante informe N° 867-2024-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 30 de octubre del 2024; el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de actualización de precios del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA B, DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2513418 por un monto total de S/. 11,892,061.10 (Once millones ochocientos noventa y dos mil sesenta y uno con 10/100 soles) y un plazo de ejecución de 210 días calendario. Ello en atención a la conformidad técnica otorgada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Que, mediante informe legal N° 1417-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 31 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aprobación de la actualización del costo del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA B, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2513418. Teniendo un presupuesto total de S/. 11,892,061.10 (Once millones ochocientos noventa y dos mil sesenta y uno con 10/100 soles) con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

En ese entender, teniendo los informes favorables de las áreas técnicas involucradas en la viabilidad del expediente de actualización de precios y, estando a la necesidad de volver a convocar el proceso de selección para la ejecución de dicho proyecto, es que resulta pertinente proceder con la aprobación de dicho expediente.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a lo dispuesto en el artículo 34° del RLCE, así como a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ACTUALIZACION DE COSTOS y pie de presupuesto del Expediente Técnico del PI "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA B, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2513418, teniendo un presupuesto total actualizado ascendente a S/. 11,892,061.10 (Once millones ochocientos noventa y dos mil sesenta y uno con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 DIAS CALENDARIOS (07 meses), bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		
1.- COSTO DIRECTO (S/)		8,462,465.48
GASTOS GENERALES - UTILIDAD - SUPERVISIÓN - GESTIÓN		
2.- GASTOS GENERALES - UTILIDAD - I.G.V.	MONTO	%
2.1.- GASTOS GENERALES	5.13 % CD	
A. GASTOS FIJOS: No directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra.	53,319.99	
B. GASTOS VARIABLES: Directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra.	380,419.08	
TOTAL DE GASTOS GENERALES	433,739.07	5.13
2.2.- UTILIDAD	4.00 % CD	338,498.82
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IG	9,234,703.17	
2.3.- I.G.V.	18.00 % (CD+GG + U)	1,662,246.57
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA	10,896,949.74	
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA		
3.- SUPERVISIÓN - UTILIDAD - I.G.V.		
3.1.- SUPERVISIÓN	2.97 % del PR	
A. GASTOS FIJOS		13,577.32
B. GASTOS VARIABLES		259,434.86
PRESUPUESTO: SUPERVISIÓN (SIN IG)		273,012.18
3.2.- UTILIDAD SUPERVISIÓN	0.01 % del PR	1,089.89
PRESUPUESTO: SUPERVISIÓN + UTILIDAD (SIN IG)		274,101.88
3.3.- I.G.V. SUPERVISIÓN	18.00 % (GFs+GVs)	49,338.34
PRESUPUESTO REFERENCIAL SUPERVISIÓN		323,440.22
4.- EXPEDIENTE TÉCNICO	2.59 % del PR	282,409.63
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO		282,409.63
6.- GASTOS DE LIQUIDACION	0.39 % del PR	42,062.84
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO		42,062.84
7.- GASTOS DE GESTIÓN	1.05 % del PR	114,021.00
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN		114,021.00
PRESUPUESTO REFERENCIAL		11,658,883.43
COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE		
TOTAL GASTOS DE COSTO DE CONTROL CONCURRENTE		233,177.67
PRESUPUESTO REFERENCIAL TOTAL		11,892,061.10





ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la actualización de costos en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para que en coordinación con las áreas correspondientes tomen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
 GERENTE MUNICIPAL



G.M
 WLP./pae
 C.C
 Alcaldía
 SGIDT
 OSLI
 OTISI

